



La adecuada utilización de las acciones de protección del inversor en productos financieros

Por Juan Fernández Baños y Antonio Puerta. Abogado en DJV Abogados

La Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Bilbao, de 27 de enero de 2014, ha estimado parcialmente una demanda interpuesta por la Asociación ADICAE, en la que se pretendía la nulidad de los contratos mediante los que 71 consumidores habían adquirido “Aportaciones Financieras Subordinadas de Eroski” (conocidas como “AFSE”), y acumuladamente se ejercitaban las acciones de nulidad y cesación previstas en la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la Contratación (en adelante, LCGC) para que se declarara, por una parte, la nulidad, por abusivas, de ciertas cláusulas incluidas en el Folleto de Emisión de las AFSE y de otras de los contratos bancarios formalizados con BBVA, así como para que se cesara en determinadas prácticas publicitarias utilizadas tanto por el emisor como por la entidad financiera colocadora, por entender que eran “engañosas”. El fallo, pendiente de ser confirmado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, estima únicamente las pretensiones de nulidad de los contratos, al entender que el consentimiento de los suscriptores estaba viciado por error, debido a una deficiente comercialización, anulando los contratos bancarios de depósito y administración de valores para la compra de las AFSE de 2004 y 2007, celebrados entre los consumidores y BBVA, condenando a esta entidad a reintegrar a ...